



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

LEY:

Artículo 1º: A partir de la sanción de la presente ley, la vigilancia, el control y la prevención de las enfermedades hospitalarias o infecciones hospitalarias, intrahospitalarias o nosocomiales estarán garantizados en todos los establecimientos sanitarios públicos y privados de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: A los efectos de la misma, se entenderá por Infección Hospitalaria, Intrahospitalaria o Nosocomial a un conjunto heterogéneo de enfermedades infecciosas que no están presentes clínicamente, ni en período de incubación en los pacientes que ingresan a hospitales o a instituciones sanitarias cerradas y se desarrolla luego de permanecer 48 horas en la institución.

Artículo 3º: Créase el Programa Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Hospitalarias con el objeto de:

1. Centralizar la información estadística sobre infecciones hospitalarias que remitan los hospitales provinciales y municipales;
2. Diseñar políticas y programas de prevención, vigilancia y control de la IH.
3. Implementar actividades de difusión, capacitación de recursos humanos, provisión de equipamiento e infraestructura.
4. Implementar todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto de esta ley.

Artículo 4º: Será Autoridad de Aplicación del presente programa, el organismo que el Poder Ejecutivo provincial designe para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5º: El Programa de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Hospitalarias tendrá a su cargo la confección de un registro estadístico provincial de infecciones hospitalarias, de acceso público, con la finalidad de elaborar una base de datos con la información, seguimiento, duración y reincidencias de las infecciones, como así también de los microorganismos involucrados, su tipificación y resistencia.

97



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 6º: Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

1. Habilitar el Registro Provincial de Infecciones Hospitalarias.
2. Desarrollar el marco técnico normativo mediante un protocolo de procedimientos de prevención y control de infecciones hospitalarias para:
 - a) establecer mecanismos para la detección de brotes epidémicos en los establecimientos sanitarios,
 - b) proporcionar información oportuna sobre incidencia y prevalencia de las infecciones, su asociación a procedimientos invasivos o no invasivos, sus agentes etiológicos más frecuentes, y patrones de resistencias de microorganismos, que permitan la toma de decisiones eficaces en su prevención y control;
3. Implementar o apoyar la capacitación en bioseguridad de los recursos humanos involucrados
4. Implementar normas de bioseguridad con énfasis en las zonas de mayor riesgo,
5. Impulsar la conformación de equipos multidisciplinarios de prevención, vigilancia y control de infecciones hospitalarias.
6. Brindar asesoramiento técnico en todos los niveles.
7. Conformar un sistema de auditoría externa del Programa de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Hospitalarias.
8. Conformar un Sistema de Vigilancia Epidemiológica de infecciones hospitalarias a fin de conocer el comportamiento de las mismas, su potencial epidémico y sus factores de riesgo.

Artículo 7º: Todos los establecimientos hospitalarios públicos o privados deberán notificar obligatoriamente, del modo y forma que la reglamentación de esta ley disponga, toda infección hospitalaria diagnosticada y su evolución al registro creado en el artículo 5º.

Artículo 8º: Los actos u omisiones que impliquen el no cumplimiento de las normas de esta ley serán sancionados por la autoridad sanitaria competente de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia, según la gravedad y/o reincidencia de la infracción, con:

- a) Apercibimiento,
- b) Multa,
- c) Clausura temporaria, parcial o total del establecimiento.

97

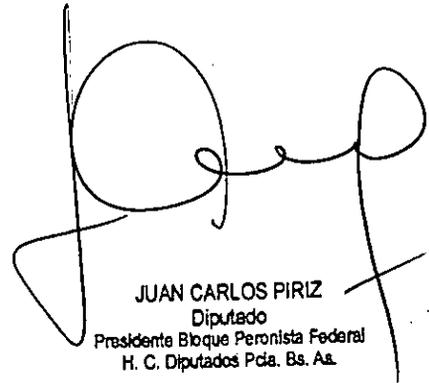


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 9°: La Autoridad de Aplicación presupuestará anualmente el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley para su incorporación al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Provincial.

Artículo 10°: El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente norma dentro de los 90 días corridos a partir de su promulgación.

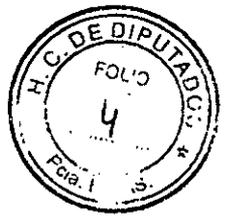
Artículo 11: De forma.



JUAN CARLOS PIRIZ
Diputado
Presidente Bloque Peronista Federal
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Todos sabemos que los hospitales son para curar a los enfermos, pero también sabemos que los mismos constituyen una permanente fuente de contagio e infección.

Es decir que irónicamente, los avances en la medicina son en cierta medida responsables de que hoy, en algunas partes del mundo las infecciones hospitalarias sean una de las principales causales de muerte.

Millones de personas del mundo entero sufren de complicaciones infecciosas adquiridas en el hospital.

Sólo Estados Unidos registra alrededor de dos millones de casos por año, de los cuales unos 70.000 resultan fatales. La propagación de estas infecciones es una amenaza creciente tanto para pacientes como trabajadores de los centros de salud. También acarrea un costo económico elevadísimo: hasta 10.000 millones de dólares al año en Estados Unidos, 450 millones en México y 40 millones en Tailandia.

Los estudios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) identificaron las máximas frecuencias de infecciones hospitalarias en la región del Mediterráneo oriental y el sudeste asiático, seguidas por el Pacífico occidental y Europa. En México, las infecciones hospitalarias ocupan el tercer lugar en la lista de las principales causales de muerte, después de las infecciones intestinales y la neumonía, pero antes de las enfermedades cardíacas y la diabetes.

Las infecciones son muy comunes en las unidades de tratamiento intensivo y las guardias de cirugía y ortopedia. Las más frecuentes son las infecciones de heridas quirúrgicas, que representan 25 por ciento de las infecciones hospitalarias. Las infecciones respiratorias y renales representan más de 20 por ciento del total y van desde trastornos triviales hasta muy graves como la septicemia (envenenamiento de la sangre).

El problema se está tornando cada vez más serio, en gran medida por la creciente resistencia microbiana a los medicamentos utilizados para combatir incluso las infecciones más comunes. Las bacterias resistentes a los antibióticos son



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

responsables de hasta 60 por ciento de las infecciones hospitalarias de Estados Unidos.

Algunos organismos son resistentes como mínimo a un medicamento y a menudo hasta a 10. Esto está llevando a utilizar medicamentos mucho más caros, hospitalizaciones más prolongadas, mayores tasas de mortalidad y costos de salud más elevados.

La historia de la resistencia a los antibióticos en los hospitales se remonta por lo menos a la década del 50, cuando apareció el estafilococo resistente a la penicilina.

A principios de los 80, muchos hospitales también habían empezado a detectar resistencia a la meticilina en infecciones de estafilococos dorados causantes de infecciones en heridas y neumonía, y que siguen siendo un problema.

En muchos casos sólo pueden ser tratados con vancomicina, un antibiótico que cada vez más es considerado como la última defensa. Pero si también se desarrolla resistencia a esta droga, no podrían combatirse muchas infecciones graves y sería muy difícil contener las epidemias hospitalarias en las que intervienen estas cepas.

Hace poco en algunos hospitales aparecieron cepas del organismo de la tuberculosis resistente a múltiples medicamentos, en especial entre pacientes con la infección del virus del sida. Algunas de estas cepas son resistentes hasta a siete de los medicamentos comunes para combatir la tuberculosis.

Los pacientes hospitalizados están más expuestos a un descenso de su resistencia natural a las infecciones. En los países industrializados, con hospitales modernos y bien equipados, otras de las razones del aumento de las infecciones son el creciente número de procedimientos quirúrgicos y médicos, y técnicas invasivas que crean varias rutas de infección. En los países más pobres, los hospitales pueden carecer de equipo o de personal calificado para reducir las infecciones.

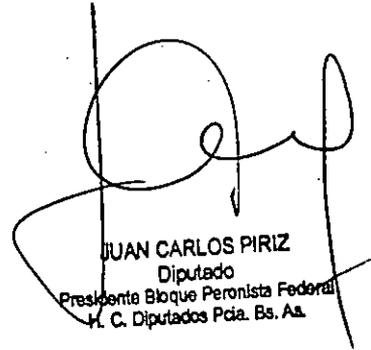
Todos los hospitales deberían introducir políticas de control de las infecciones. Su éxito depende de aspectos tales como una cuidadosa capacitación en prácticas de higiene, instalaciones que garanticen el aislamiento, estrictas condiciones de esterilización, desinfección, limpieza y eliminación de residuos, y directrices para los



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

médicos y otros miembros del personal de la salud sobre el uso de medicamentos para reducir o impedir la resistencia a los antibióticos.

Por las razones expuestas, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.



JUAN CARLOS PIRIZ
Diputado
Presidente Bloque Peronista Federal
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

2